

MINISTERIO DE JUSTICIA

8421 REAL DECRETO 2844/1986, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Javier Campos Cemboráin.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Campos Cemboráin, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 30 de noviembre de 1984, le condenó como autor de un delito de colaboración con grupo armado y organizado, a la pena de un año de prisión menor; de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos años de prisión menor y privación del permiso de conducir durante un año y de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de acuerdo con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 1986.

Vengo en indultar a Francisco Javier Campos Cemboráin, del total de las penas privativas de libertad impuestas, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza y, caso de cometerlos, deberá cumplir las penas objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8422 REAL DECRETO 2845/1986, de 24 de diciembre, por el que se indulta a Lucía Alonso Pablos.

Visto el expediente de indulto de Lucía Alonso Pablos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de 17 de diciembre de 1983, la condenó como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de diciembre de 1986.

Vengo en indultar a Lucía Alonso Pablos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 24 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8423 REAL DECRETO 2846/1986, de 24 de diciembre, por el que se indulta a Miguel Oliva Almirante.

Visto el expediente de indulto de Miguel Oliva Almirante, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 8 de junio de 1982, le condenó como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cinco años, dos meses y veintidós días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y oído el Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de diciembre de 1986.

Vengo en indultar a Miguel Oliva Almirante, de la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 24 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8424 REAL DECRETO 432/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Eugenio Muñoz Fernández.

Visto el expediente de indulto de Eugenio Muñoz Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de 22 de diciembre de 1984 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987.

Vengo en indultar a Eugenio Muñoz Fernández del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8425 REAL DECRETO 433/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Fernando Morilla Romanones.

Visto el expediente de indulto de Fernando Morilla Romanones, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 21 de septiembre de 1985 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987.

Vengo en indultar a Fernando Morilla Romanones, conmutando dicha pena por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8426 REAL DECRETO 434/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Antonio Mostazo Mateos.

Visto el expediente de indulto de Antonio Mostazo Mateos, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de 13 de julio de 1982, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y de un delito de asesinato, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987,

Vengo en indultar a Antonio Mostazo Mateos, conmutando la pena impuesta por el delito de parricidio por la de catorce años de reclusión menor, subsistiendo los demás pronunciamientos de la sentencia.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8427 REAL DECRETO 435/1987, de 16 de enero, por el que se indulta a Andrés Mateos Mora.

Visto el expediente de indulto de Andrés Mateos Mora, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 25 de febrero de 1985 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 1987,

Vengo en indultar a Andrés Mateos Mora del resto de la pena impuesta por el delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Dado en Madrid a 16 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8428 REAL DECRETO 436/1987, de 23 de enero, por el que se indulta a Ginés Pérez Martínez.

Visto el expediente de indulto de Ginés Pérez Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 5 de julio de 1985 le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1987,

Vengo en indultar a Ginés Pérez Martínez, conmutando dicha pena por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8429 REAL DECRETO 437/1987, de 23 de enero, por el que se indulta a José Luis García Millas.

Visto el expediente de indulto de José Luis García Millas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de Instrucción número 9 de Madrid, que en sentencia de 11 de junio de 1983, le condenó como autor de un delito de estafa a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1987,

Vengo en indultar a José Luis García Millas, conmutando dicha pena por la de multa de 30.000 pesetas.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8430 REAL DECRETO 438/1987, de 20 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Aida Slebi Kattan.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Aida Slebi Kattan, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo 21 del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a doña Aida Slebi Kattan, hija de Jacobo y de María.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas y caducará si se deja transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

8431 REAL DECRETO 439/1987, de 26 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de Segunda Clase Honorario, del Cuerpo de Sanidad del Aire, retirado, don José Luis Álvarez-Salas Morris.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de Segunda Clase Honorario, del Cuerpo de Sanidad del Aire, retirado, excelentísimo señor don José Luis Álvarez-Salas Morris y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 18 de octubre de 1978, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

8432 REAL DECRETO 440/1987, de 26 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario, de Infantería, retirado, don José Bravo Rueda.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario, de Infantería, retirado, excelentísimo señor don José Bravo Rueda, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 17 de noviembre de 1979, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA